



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE PRODUCCIÓN

N° 494 -2019-GRA/GRP

Arequipa, 08 NOV 2019

VISTO:



El Informe N° 099-2019-GRA/GRP/SGP-AA de fecha 05 de noviembre del 2019, emitido por el Área de Acuicultura de la Sub Gerencia de Pesquería, mediante el cual se sustenta la modificación de la Resolución Sub Gerencial Regional N° 097-2013-GRA/GRP/SGP de fecha 07-05-2013, mediante el cual se renovó el Derecho Administrativo de Concesión y la R.G.R N° 281-2016 GRA/GRP de fecha 02-09-2016, mediante la cual se adecuó el Derecho Administrativo de Concesión.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Directoral Regional N° 131-2003 - GRA-DRPE-AREQUIPA de fecha 30-06-2003 se otorgó el derecho Administrativo de Concesión a la Sra. Apolinaria Ccasa Sihue.

Que, mediante Resolución Sub Gerencial Regional N° 097-2013-GRA/GRP/SGP de fecha 07-05-2013; se renovó el Derecho Administrativo de Concesión a favor de la a la **Sra. APOLINARIA CCASA SIHUE** para desarrollar la actividad de acuicultura de subsistencia, con la especie trucha "Arco Iris" *Oncorhynchus mykiss*, utilizando jaulas flotantes en un área de 0.5 ha., de la Laguna LLAYGUA, ubicado en el distrito de Chachas, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, por espacio de Diez años.

Que, Mediante Resolución Gerencial Regional de Producción N° 281-2016 GRA/GRP de fecha 02-09-2016 se adecuó el derecho administrativo de concesión, otorgada mediante la Resolución Sub Gerencial Regional N° 097-2013-GRA/GRP/SGP fecha 07-05-2013, a la categoría Productiva de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE



Que, efectuada la verificación del área acuícola otorgada, se pudo constatar que por error material involuntario se consignaron las Coordenadas Geográficas de manera inexacta, desvirtuándose así la ubicación real de las coordenadas dentro del recurso hídrico antes mencionado.

Que, con el criterio de generar el ordenamiento adecuado del catastro acuícola continental, corresponde proceder de oficio con la acción técnico administrativa de subsanación, por lo tanto, se hace necesario rectificar el error material cometido.

Que, en estricta sujeción al Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, de cuyo tenor se desprende "... 201.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido..." Por lo tanto, se hace necesario la rectificación del error material fijándose las nuevas coordenadas geográficas de la concesión antes señalada.

//.

Estando a lo informado por el Área de Acuicultura de la Sub Gerencia de Pesquería de la Gerencia Regional de la Producción, del Gobierno Regional Arequipa, mediante Informe N° 099-2019-GRA/GRP/SGP-AA de fecha 05 de noviembre del 2019.

De conformidad al Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 201.1, el Decreto Legislativo 1195, Ley General de Acuicultura de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, la opinión favorable de la Subgerencia de Pesquería y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 039-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **RECTIFICAR** de oficio, las coordenadas de la Resolución Sub Gerencial Regional N° 097-2013-GRA/GRP/SGP de fecha 07-05-2013 mediante la cual se renovó el derecho administrativo de concesión a favor de la **Sra. APOLINARIA CCASA SIHUE**, para desarrollar la actividad de acuicultura del recurso hidrobiológico Trucha Arco Iris *Oncorhynchus mykiss*, utilizando jaulas flotantes en un área de 0.5 hectáreas ubicada en la Laguna LLAYGUA, ubicada en el distrito Chachas, provincia Castilla, departamento de Arequipa y la Resolución Gerencial Regional N°281-2016-GRA/GRP de fecha 02-09-2016, mediante el cual se Adecuo el derecho administrativo de concesión a la categoría productiva de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); determinado los nuevos vértices de las coordenadas, los mismos que se detallan a continuación:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS: DATUM: WGS-84

VERTICES	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
VERTICE A	15°05'10.03"	72°03'32.20"
VERTICE B	15°05'12.50"	72°03'32.20"
VERTICE C	15°05'12.50"	72°03'30.00"
VERTICE D	15°05'10.03"	72°03'30.00"
AREA: 0.5 has.		

ARTICULO 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Gerencial, a la Dirección General de Acuicultura del Vice-Ministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; a la Sub Gerencia de Pesquería de la Gerencia Regional de la Producción Arequipa, a la Administración Local del Agua de Arequipa y al titular de la concesión.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Econ. Luis Alberto Andrade Olazo
Gerente Regional de la Producción
Gobierno Regional de Arequipa